



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00321-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
mariohergarrido@gmail.com
jdelgado@bdo.com.co

Asunto: Consulta 1-2019-006757 / 1-2019-006773

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	06 de Marzo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-241-CONSULTA
Código referencia:	O-4-962-1
Tema:	Estudios técnicos, ambientales, financieros y jurídicos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...los estados financieros emitidos por parte del contador público que se encontraba sancionado por parte de la Junta Central de Contadores, se consideraran como no válidos"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

La compañía X tiene como objeto social el diseño, montaje y la construcción de proyectos para la producción de energía eléctrica renovable; ha efectuado desembolsos por conceptos de apoyo administrativo y ha llevado a cabo estudios técnicos, ambientales, financieros y jurídicos, en aras de construir posteriormente plantas solares.

Contextualización:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Actualmente la compañía X no está generando ingresos, sus transacciones comerciales consisten en efectuar compras de bienes y/o servicios asociados a los proyectos, los cuales según los estudios son viables y están próximos iniciar la etapa de construcción.

Los servicios contratados antes de la etapa de viabilidad fueron contabilizados en el gasto en los periodos en que se generaron.

En la actualidad la Compañía X posee: estudios para el desarrollo de las productoras de energía, licencias y ha incurrido en otros costos directos asociados al proyecto, la vigencia de los estudios y licencias es de tres años, antes de empezar a construir las plantas y operar.

4. *La Compañía X aplica NIIF para PYMES.*

Las preguntas para el Consejo Técnico son:

- 1. ¿Cuál es el tratamiento contable que debe darle la compañía X a los estudios y licencias que ha adquirido después de la etapa de viabilidad, teniendo en cuenta que el bien que se construirá será operado por Compañías vinculadas a la Entidad X?*
- 2. ¿En el evento que la Compañía X opte por vender los permisos y licencias adquiridos en la actualidad, cuál debería ser el tratamiento contable de los importes incurridos después de la fecha de la viabilidad?*
- 3. ¿En el evento que la Compañía X decida que los montos incurridos los utilizara como aportes en especie a sus compañías vinculadas, cuál debería ser el tratamiento contable de los importes incurridos después de la fecha de la viabilidad?*

(...)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

- 1. ¿Cuál es el tratamiento contable que debe darle la compañía X a los estudios y licencias que ha adquirido después de la etapa de viabilidad, teniendo en cuenta que el bien que se construirá será operado por Compañías vinculadas a la Entidad X?*

Acerca de la primera pregunta, el CTCP se ha manifestado en las siguientes consultas:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-468	LICENCIAS GRUPO 2	16/06/2017
2018-286	REGISTRO INTANGIBLES EN PYMES	15/05/2018

2. *¿En el evento que la Compañía X opte por vender los permisos y licencias adquiridos en la actualidad, cuál debería ser el tratamiento contable de los importes incurridos después de la fecha de la viabilidad?*

En cuanto a la segunda pregunta, según la NIIF para las Pymes, en el momento que se decida vender los permisos y las licencias, el importe del precio de venta se deberá reconocer como ingresos en el estado de resultados, dando de baja cualquier importe en libros que hayan sido reconocidas previamente con respecto a los activos que están siendo transferidos. Si no existe un valor en los estados financieros, se entendería que el importe del ingreso es igual al precio de venta del activo.

Además de lo anterior, los desembolsos incurridos con posterioridad a que se ha determinado la viabilidad del proyecto se reconocerán de acuerdo con los requerimientos de los marcos técnicos; por ejemplo las secciones de activos intangible, inventarios, y propiedades, planta y equipo, entre otros, señalan los criterios para el reconocimiento inicial y medición posterior de estos activos, incluyendo referencias a los costos directamente atribuibles relacionados con su adquisición.

- 3) *¿En el evento que la Compañía X decida que los montos incurridos los utilizará como aportes en especie a sus compañías vinculadas, cuál debería ser el tratamiento contable de los importes incurridos después de la fecha de la viabilidad?*

Si una entidad aporta como capital permisos y licencias de su propiedad, cuyo valor en libros es nulo, para el reconocimiento inicial de la inversión en la entidad se deberá establecer el importe por el cual estos activos son recibidos en la nueva entidad, para ello su valor podrá establecerse utilizando técnicas basadas en los ingresos, los costos o el mercado, y se requerirá que ellos sean aceptados por los asociados de la nueva entidad. Si el importe de dichos activos es nulo, la contrapartida para el registro de la inversión será un ingreso en el estado de resultados. No obstante lo anterior, este registro solo procedería cuando se cumplan los requisitos de baja en cuenta y la entidad que transfiere el activo no conserve el control ni riesgos y ventajas significativos asociados con la propiedad del activo.

En conclusión, el aporte de las licencias y permisos, es una transacción separada de la forma en que fueron reconocidos los costos preoperativos, o los costos de investigación y desarrollo, y si ellos fueron llevados como gastos esta transacción no podría revertirse para reconocer un activo antes de la venta. esto es consecuencia de la naturaleza de la transacción y de lo indicado en los marcos técnicos, que establece que los desembolsos de investigación y desarrollo (para activos intangibles internamente) se reconozcan como gastos en estado de resultados. Una transacción separada representará la entrega de activos que tienen un valor nulo en los estados financieros, como un aporte de capital en otra entidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso es de todos

Míncomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LUIS HENRY MOYA MORENO

Presidente del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Señor: [Faded text]
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2019

1-2019-006757

Para: **mariohergarrido@gmail.com**

2-2019-010030

MARIA AMPARO PACHON PACHON - CONT

Asunto: Consulta 2019-241

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-241.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2019

1-2019-006773

Para: **mariohergarrido@gmail.com**

2-2019-010032

MARIO HERNANDEZ GARRIDO

Asunto: CONSULTA AL CTCP 2019-241

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-241.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

